

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2800, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9566, del 15 de octubre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2800

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Wei Pin Chen Chi y Shou Chuen Chen de Chen, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con su hijo menor de edad Pou Yao Chen Chen.

b) Al señor Sheung Wan Ho, de nacionalidad china.

c) A los hermanos Li Chen Chu Chen y Der Kang Chu Chen, ambos de nacionalidad china.

d) Al señor Tat Man Cheung, de nacionalidad china.

e) Al señor Chi Biu Yeung, de nacionalidad china.

f) A los esposos Cho Ki Wang y Sui Khun Kee de Wang, ambos de nacionalidad china.

g) A los esposos A-Tsai Chen Lin y Ruin Sing Wong de Chen, y sus hijos mayores de edad Shen Wei Chen Wong, Wun Yaw Chen Wong, Li-In Chen Wong y Shen Chia Chen Wong, todos de nacionalidad china.

h) A los esposos Jacinto Teh. (a) Johnson Tan y Mei Lan Kao de Teh, ambos de nacionalidad china, y su hija menor de edad Selina K. Teh Kao, nacida en Manila, Filipinas.

i) Provisional al menor Wei Chin Cheng, nacido en Hong Kong, Colonia Británica, hijo de los esposos Cheng Fong Cheng y Li Chen Shi de Cheng.

j) Al señor Ciro Cascella, de nacionalidad italiana.

k) Al señor Julian Hernando Sedano, de nacionalidad española.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Enviése a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN